

**Resolución ARN N° 62/04 (fuente: SRT)**  
**SEGURIDAD RADIOLOGICA**  
**Por Silvia Amadori**

La Autoridad Regulatoria Nuclear ha modificado la Norma AR 8.11.1 sobre “Permisos individuales para el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos” por la Resolución N° 62/04, revisión 2 de la Norma AR 8.11.1. ([+INFO](#)).

La mencionada norma establece varios ítems, a saber: A) Objetivo; B) Alcance; C) Explicación de términos; D) Requisitos generales; D2) Solicitud de Permisos Individuales; D3) Validez y renovación de Permisos Individuales; D4) Responsabilidades del poseedor de un permiso individual; D5) Permisos Individuales para Prácticas Específicas con Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes que no sean un Uso Clínico Establecido ni se enmarquen en un Programa de Investigación o Protocolo de Usos Experimentales.

La Norma establece los requisitos que debe cumplir un médico para solicitar y renovar permisos individuales que involucren el empleo de material radiactivo o radiaciones ionizantes en seres humanos e incluye a los aceleradores lineales y excluye a los equipos de rayos X, que son competencia del Ministerio de Salud y Ambiente. Es solo aplicable a instalaciones Clase II, que son instalaciones prácticas que requieren licencia de operación.

Establece los conocimientos que se deben poseer para obtener el mencionado permiso, ya sea a través de un preceptor y/o de cursos de post grado reconocidos por la Autoridad Regulatoria Nuclear. Esta revisión 2 introduce como modificación el ítem D5).

El mismo especifica que el médico que solicite un permiso individual para llevar a cabo en un paciente determinado una práctica específica con radioisótopos o radiaciones ionizantes que no se enmarque en un Uso Clínico Establecido ni se enmarque en un Programa de Investigación o Protocolo de Usos Experimentales, debe acreditar la práctica en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y debe cumplimentar los requisitos de la Disposición ANMAT N° 840/95; esta disposición establece el Uso Compasivo de Medicamentos al uso estrictamente individual, limitado a un paciente en diversas situaciones.

Luego de la breve reseña de esta norma es de resaltar la preparación que solicita a los médicos para ejercer el uso de radioisótopos y sustancias radiactivas que redunde en un beneficio para la salud de la población y en aquellas excepciones incorpora al Ministerio de Salud y Ambiente, organismo competente en todo lo inherente a la salud de la población y al medio ambiente, a la promoción de conductas saludables de la comunidad, a la preservación y protección de los recursos naturales y el desarrollo sustentable.

El conocimiento de esta norma es indispensable para todos aquellos que realizan inspecciones en instituciones, hospitales y todos aquellos servicios de salud para que, en caso de detectar una desviación, den traslado a la Autoridad Competente.

La Resolución MTEySS N° 295/03, establece los límites permisibles para controlar la salud de los trabajadores ([+INFO](#)).